

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857).

Los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Febrero 1887).

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Ha llegado á noticia de este Ministerio que algunas de las Cámaras de comercio, industria y navegación dudan acerca de la aptitud de los Corredores de Comercio y de los consignatarios de buques para pertenecer á las mismas, y considerando que á los primeros se les exigen para desempeñar su cargo las circunstancias que han de concurrir en los que se dedican al comercio, que satisfacen contribución al Estado; que por razón de la índole de su oficio de mediadores mercantiles participan del carácter de Comerciantes, tienen interés directo en el desarrollo de la riqueza mercantil, y que con ta-

las condiciones su cooperación en las Cámaras no puede menos de ser beneficiosa:

Considerando que los segundos son, por punto general, representantes apoderados de Empresas navieras á que se refiere la Real orden de 29 de Noviembre último, y que, aunque no medie esta circunstancia, tienen el carácter de comerciantes, porque se hallan sometidos á la legislación especial mercantil;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que los Corredores de comercio y los consignatarios de buques pueden formar parte de las Cámaras de comercio, siempre que reunan las demás condiciones señaladas en el Real decreto de 9 de Abril de 1885.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 28 Enero 1887).

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Cria caballar, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el adjunto cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, debiendo abrirse al servicio público el día 15 de Febrero las paradas que se señalan en el mismo á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde dicha fecha al 1.º de Marzo, las de las de Jaén, Granada, Murcia, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Madrid;

y del 1.º al 15 del mismo, las de Castilla la Vieja, Burgos, Galicia, Asturias, Navarra, Vascongadas y Aragón.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1887.—Castillo.  
—Sr. Director general de Administración militar.

(Gaceta 28 Enero 1887).

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Dirección general de Caballería y de la cría caballar.

CUADRO de distribución de los sementales de los depósitos del Estado para la próxima cubrición, con expresión de los puntos en que se sitúan las paradas, número de caballos de que constan y personal afecto á las mismas.

#### PRIMERA SECCIÓN.—ZARAGOZA.

Consta de 30 caballos, dedicados todos al servicio de las paradas.

PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.		DOTACIÓN QUE SE SEÑALA.					OBSERVACIONES.
Provincias.	Pueblos.	Caballos....	Oficiales....	Sargentos..	Cabos.....	Soldados....	
Zaragoza.....	Zaragoza.....	4	»	»	1	3	Le faltan á esta sección 4 cabos y 8 soldados, que le facilitarán los cuerpos siguientes: Rey, 2 cabos y 2 soldados. Castillejos, 2 cabos y 6 soldados. Los soldados del regimiento del Rey serán montados, facilitando además 2 caballos para los Jefes de grupo.
	Pina de Ebro.....	4	»	»	1	3	
	Ateca.....	2	»	»	1	1	
	Daroca.....	2	»	»	1	1	
Huesca.....	Sariñena.....	2	»	»	1	1	
	Monzón.....	2	»	»	1	1	
Teruel.....	Alcañiz.....	2	»	»	1	1	
Navarra.....	Peralta.....	2	»	»	1	1	
	Mendavia.....	2	»	»	1	1	
Soria.....	Soria.....	2	»	1	»	1	
Burgos.....	Salas de los Infantes..	2	»	»	1	1	
Madrid.....	Alcalá de Henares....	2	»	»	1	1	
Toledo.....	Talavera de la Reina.	2	»	»	1	1	
TOTAL.....		30	»	1	12	17	

Las anteriores paradas constituyen seis grupos á cargo del Capitán del escuadrón, el Ayudante y dos Tenientes del Depósito y el Teniente y Alférez de la sección. El primer grupo lo formarán las paradas de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, residiendo el Jefe en Salamanca. El segundo grupo lo constituirán las de las provincias de Palencia, León, Burgos y Santander, residiendo en Cervera de Pisuerga el Jefe del mismo. El tercero, las de las provincias de Oviedo, Lugo y Coruña, residiendo el Jefe en Castroverde. El cuarto, las de Soria, Toledo y Madrid, con residencia en Alcalá de Henares. El quinto, las de Alava, Navarra y Huesca, con residencia el Jefe del mismo en Peralta; y el sexto, las de Zaragoza y Teruel, residiendo el Jefe en Daroca.

Madrid 21 de Enero de 1887.—Castillo.



SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO 2.º—Circular.

Las frecuentes quejas elevadas á este Gobierno por intrusiones en el ejercicio de la profesión de Veterinaria, acusan una falta de vigilancia por parte de los Alcaldes y demás funcionarios llamados á corregirlas, que no se compadece con el deber inherente al recto desempeño de sus cargos.

Previstos semejantes abusos en la legislación vigente, como que caen bajo la sanción del Código penal con arreglo á lo prevenido en su art. 7.º, según fué declarado por Real orden de 30 de Marzo de 1882, he acordado prevenir á los Subdelegados del ramo y Alcaldes de esta provincia, que bajo su responsabilidad en otro caso, denuncien dichas intrusiones en el ejercicio de la profesión de Veterinaria, tan pronto como de ellas tengan noticia cierta, á los Tribunales de justicia para que puedan ser castigadas y reprimidas, de conformidad con las prescripciones del citado Código.

Zaragoza 5 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Luna, el día 28 del actual desapareció de la casa paterna la niña Blasa Alastuey Sus, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, por si se encontrase en alguno de los pueblos de esta provincia, procedan á indagar su paradero y conducción, caso de ser habida, á disposición del referido Sr. Alcalde de Luna.

Zaragoza 4 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas de Blasa Alastuey.

Edad 12 años, pelo negro, ojos garzos, estatura regular; viste saya y gabán de indiana, pañuelo morado á la cabeza y calza botas en mal estado.

El Consul de España en Orán remite á este Gobierno, con fecha 20 de Enero próximo pasado, el acta de defunción de Teresa Ramirez, residente en aquella Plaza y natural de Aragón.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas interesadas.

Zaragoza 5 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta celebrada en Berdejo para la enajenación de las leñas del sexto cuartel de la Nava, este Gobierno civil ha señalado el día 16 del mes actual, á las once de su mañana, para que tenga lugar una segunda, bajo el mismo tipo de 400 pesetas y condiciones ya redactadas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, asistiendo el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de montes y actuando el Secretario del Ayuntamiento.

No producirá efecto la subasta hasta que por este Gobierno civil recaiga la oportuna aprobación.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Zaragoza 5 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 31 del próximo mes de Marzo para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 19 del mes de Abril próximo venidero, con motivo de la construcción de las carreteras del Estado, que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cs.	Pesetas.
Balears.....	Construcción de los trozos 1.º y 3.º de la carretera de Mahón á Ciudadela.....	309.218'73	15.700
		222.769'91	11.200
Canarias....	Idem del trozo 2.º de la carretera de Tamaraceite á Teror..	382.179'08	19.200
	Idem del trozo 3.º de Santa Cruz de Tenerife á Taganana.		

Lo que se inserta para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 4 de Febrero de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION SEXTA.

Ignorándose el actual paradero del mozo Zacarías Gericó Adrián, hijo de Serapio y de Fernanda, natural de este pueblo y comprendido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que el día 13 del mes de Febrero actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados á exponer lo que tenga por conveniente; quedando apercibido que de no verificarlo quedará sujeto á las responsabilidades que la ley determina.

Villamayor 2 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Macario Fernando.—P. A. del A., Melchor G. Perelló, Secretario.

No habiéndose presentado al acto de la ratificación del alistamiento efectuado en esta población para el reemplazo del año actual el mozo Mariano Gracia Blanco, hijo de Domingo y María, natural de esta localidad, de profesión jornalero, el cual se ausentó de la misma hace poco más de un año, ignorándose su actual paradero, aunque se cree reside en Zaragoza, se le cita, llama y emplaza por medio del presente, para que en el día 13 de Febrero actual, y hora de las diez de su mañana, se presente en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación de soldados, con objeto de exponer las alegaciones que tenga por conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo quedará incurso en las responsabilidades que la ley determina.

Villamayor 2 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Macario Fernando.—P. A. del A., Melchor G. Perelló, Secretario.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios de 1879-80, 1880-81, 1883-84 y 84-85, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los interesados puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Villamayor 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde Presidente, Macario Fernando.

Las cuentas municipales, correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1884-85, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se hagan.

Viver de la Sierra 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Ignacio Marín.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1881-82, 82-83, 83-84, 84 á 1885 y 85-86, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales podrán examinarlas cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Moyuela 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Julián Beltrán.

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante: su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado por el término de 15 días, desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL; pasados los cuales se proveerá.

Ejea de los Caballeros 3 de Febrero de 1887.—El Juez municipal, Bartolomé Diego Madrazo.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la recaudación de consumos y arbitrios municipales de esta villa, con el haber del 3 por 100 de premio de cobranza y los recargos de instrucción.

Los que deseen obtenerla pueden enterarse de las condiciones que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar sus instancias en la misma en el término de ocho días, que finirán el día 15 del corriente mes, y al siguiente se proveerá.

Cetina 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Vicente Moreno.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Vich.

D. Félix M. Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias criminales sobre el hecho de haber sido robada de la casa de Miguel Roca Adam, vecino de Roda, en primeros del año próximo último, la cantidad de 420 duros y unos pendientes de oro por un gitano llamado Manuel, alto, rostro color amarillo, de nariz arremangada, con patillas: una gitana, esposa de aquél, llamada Rafaela, de estatura baja, colorada de rostro, fisonomía agradable, y otra gitana, alta y de carnes flacas: el paradero de los cuales se ignora, si bien se presume deben hallarse en esa provincia de Zaragoza.

En su virtud se expide la presente, por la cual se cita y llama á los expresados tres jitanos, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á fin de recibírseles la oportuna indagatoria y entenderse con ellos las diligencias en méritos de lo acordado en este sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridad civiles y militares y Agentes de policía judicial, dispongan la busca y captura de los jitanos precitados, y caso de lograrla sean puestos en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vich á 21 de Enero de 1887.—Félix M. Ballarín.—Antonio Valls.